



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veinticinco (25) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que el curador Ad-Litem contesto sin proponer excepciones y renunciando a términos

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2017-00243-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL ESPECIAL- LEY 1561 DE 2012
RADICADO	76-606-40-89-001-2017-00243-00
DEMANDANTE:	YULEDY ANDREA OBANDO TORO
DEMANDADO:	JOSE GERARDO GAVIRIA Y OTRO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 429

Restrepo, Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que feneció el término de emplazamiento al interior del presente trámite y advirtiéndole que el Curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones o nulidades, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección judicial contenida en el Art. 15 de la Ley 1561 del 2012 para lo cual fijará fecha y hora.

Como quiera que dentro del presente proceso ya se había designado perito auxiliar de la justicia y el mismo ya había aportado el dictamen pericial, se procederá a correr traslado del dictamen, para los fines indicados en el numeral 1º del artículo 228 del CGP, se corre traslado a las partes, por el término de tres días, del dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DÍAZ, Los honorarios serán fijados en la oportunidad prevista en el artículo 363 del CGP, conforme a los artículos 36 y 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día jueves nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (08:30 AM) de la mañana. Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- (i) Identificación del predio.
- (ii) Procedencia y competencia.
- (iii) Práctica de pruebas.
- (iv) Formulación de pretensiones, excepciones y argumentos de las partes.
- (v) Sentencia

TERCERO: - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 16 núm. 3 Ley 1561 de 2012), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

- Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.
- Registro Civil de Matrimonio.
- Copia de la Escritura Pública No. 355 de la Notaría Única de Restrepo Valle
- Copia de la Escritura Pública No. 148 de la Notaría Única de Restrepo Valle.
- Certificado de Tradición del bien con M.I. 370-323393.
- Original Certificado Especial del bien con M.I. 370-323393.
- Copia Ficha Catastral predio 01-00-009-0022-000 del IGAC.
- Plano Original Carta Catastral IGAC.
- Recibos de Energía (EPSA).
- Recibos de Agua (ACUAVALLE).
- Original Paz y Salvo no. 783 tesorería Municipal de Restrepo Valle.
- Original Certificado Catastral Secretaría Financiera de Restrepo Valle.
- Original Pago de facturas de cancelación de Impuesto Predial.

TESTIMONIALES: La parte demandante no solicitó ninguna prueba testimonial.

3.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Que se practicará al bien inmueble con M.I. 370- 323393, y C.C. 010000090022000, ubicado en la calle 9 No. 14-36 del Municipio de Restrepo Valle del Cauca, con un área de 67.5 M2, para la cual se señala como fecha y hora,



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

el día dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 AM).

Para la práctica de esta se mantiene como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA: Los demandados JOSE GERARDO GAVIRIA PRADO y las personas indeterminadas o desconocidas, que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

CUARTO: AGRÉGUESE a los autos el DICTAMEN presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ y del anterior informe pericial CORRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÜEN VALVERDE

JUEZ

Firmado Por:

**Diana Lorena
Juez
Juzgado 001**



**Ibargüen Valverde
Promiscuo**



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

**Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

931b4424188173a203cb0a4ccfc7d58992d41c98782403db2d4e191371c936c9

Documento generado en 25/08/2021 03:45:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**